

Conde de Foix, mediante la cual puede decirse que quedó constituido política y administrativamente el Valle de Andorra.

En el deseo de que la filatelia, referida a los servicios del Correo español en el Principado, esté presente en los actos conmemorativos que se anuncian,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Con la denominación: «VII Centenario de la firma de los Pareatges», y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a la estampación de una serie especial de sellos de Correo, para ser utilizados en los Servicios Postales españoles en el Principado de Andorra, conmemorativa del VII Centenario de la firma de los Pareatges o sentencia arbitral entre Pedro d'Urg, Obispo de Urgel, y Roger Bernat III, Conde de Foix.

Art. 2.º Esta emisión estará integrada por un solo valor, de 5 pesetas, estampada en huecograbado policolor, en tamaño de 40,9 x 28,8 mm., ochenta efectos en pliego, y tirada de 750.000 efectos.

Su motivo ilustrativo lo constituirá una composición simbólica en base de fragmentos de las armas de Andorra, con la leyenda: «VII Centenari Signatura dels Pareatges».

Art. 3.º Esta serie será puesta a la venta y circulación el día 7 de septiembre próximo, pudiendo ser utilizados estos efectos en el franqueo de la correspondencia en los Servicios Postales españoles dentro del Principado durante dos años naturales, a partir de la fecha de su puesta en circulación. Transcurrido este tiempo y con las debidas formalidades serán retiradas las existencias no vendidas y posteriormente inutilizadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, juntamente con las existencias que en este Centro pudieran existir. Del acto de la referida inutilización, si hubiere lugar, se levantará la correspondiente acta.

Art. 4.º De los efectos que integran esta serie serán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, tres mil unidades, para que por dicha Dirección se puedan atender los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a las necesidades de intercambios oficiales, o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación, se verificará mediante petición de dicho Centro relaciónada y justificada debidamente.

Otras dos mil unidades de cada uno de los valores de esta serie reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los dibujos, grabados, maquetas, planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que algunos de los elementos empleados en la preparación o estampación de la emisión, anteriormente enunciados, encierren gran interés histórico o didáctico, podrán quedar depositados en el Museo de dicho Centro. En todo caso se levantará la correspondiente acta tanto de la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito, se integren al Museo.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mistificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

19745

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se concede autorización número 223 a la Caja Postal de Ahorros, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones planteando la personalidad y circunstancias que concurren en la Caja Postal de Ahorros, concluyendo con la solicitud de que se considere a la misma Entidad, colaboradora en la recaudación de Tributos, procediendo a la apertura de las correspondientes cuentas restringidas;

Considerando esta Dirección General que el carácter y funciones de la Caja han quedado confirmados y definidos en el Real Decreto 871/1978, de 27 de marzo, que completó la vigencia del Real Decreto 2290/1977, de 27 de agosto, del Estatuto

de la Entidad de 21 de julio de 1972, Decreto 2121 de dicho año y fecha, y la Ordenanza Postal de 19 de mayo de 1960; que el Banco de España ejerce sobre la misma análogo control que sobre las restantes Cajas de Ahorros, y que la amplia difusión de sus oficinas en el territorio nacional permite un incremento de facilidades al contribuyente,

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación, y regla 43 de la Institución General, ambos vigentes, acuerda considerar a la Caja Postal de Ahorros como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 223 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público-Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de Tributos» que, en cada caso, deberán ser expresamente autorizadas por este Centro a quien habrá de dirigirse directamente la Caja solicitando las ampliaciones que considere oportunas además de las cuentas que seguidamente se expresan:

Demarcación de Hacienda de Alava

Vitoria, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 01-17-01. Limitada a ingresos de Tributos estatales que hayan de verificarse en la Delegación de Hacienda.

Demarcación de Hacienda de Albacete

Albacete, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 02-22-01.

Demarcación de Hacienda de Alicante

Alicante, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 03-42-01.

Demarcación de Hacienda de Almería

Almería, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 04-18-01.

Demarcación de Hacienda de Avila

Avila, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 05-19-01.

Demarcación de Hacienda de Badajoz

Badajoz, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 06-19-01.

Demarcación de Hacienda de Baleares

Palma de Mallorca, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 07-35-01.

Mahón, en Administración de Correos, a la que se asigna el número de identificación 07-35-02.

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 08-89-01.

Demarcación de Hacienda de Burgos

Burgos, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 09-30-01.

Demarcación de Hacienda de Cáceres

Cáceres, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 10-14-01.

Demarcación de Hacienda de Cádiz

Cádiz, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 11-23-01.

Demarcación de Hacienda de Castellón

Castellón, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 12-34-01.

Demarcación de Hacienda de Ciudad Real

Ciudad Real, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 13-19-01.

Demarcación de Hacienda de Córdoba

Córdoba, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 14-29-01.

Demarcación de Hacienda de La Coruña

La Coruña, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 15-43-01.

El Ferrol del Caudillo, en Administración de Correos, a la que se asigna el número de identificación 15-43-02.

Santiago de Compostela, en Administración de Correos, a la que se asigna el número de identificación 15-43-03.

Demarcación de Hacienda de Cuenca

Cuenca, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 18-13-01.

Demarcación de Hacienda de Gerona

Gerona, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 17-37-01.

Demarcación de Hacienda de Granada

Granada, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 18-28-01.

Demarcación de Hacienda de Guadalajara

Guadalajara, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 19-22-01.

Demarcación de Hacienda de Guipúzcoa

San Sebastián, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 20-35-01.

Demarcación de Hacienda de Huelva

Huelva, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 21-19-01.

Demarcación de Hacienda de Huesca

Huesca, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 22-21-01.

Demarcación de Hacienda de Jaén

Jaén, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 23-20-01.

Demarcación de Hacienda de León

León, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 24-39-01.

Demarcación de Hacienda de Lérida

Lérida, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 25-39-01.

Demarcación de Hacienda de Logroño

Logroño, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 26-31-01.

Demarcación de Hacienda de Lugo

Lugo, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 27-20-01.

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid, en oficina principal, a la que se asigna el número de identificación 28-88-01.

Demarcación de Hacienda de Málaga

Málaga, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 29-30-01.

Demarcación de Hacienda de Murcia

Murcia, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 30-35-01.

Demarcación de Hacienda de Navarra

Pamplona, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 31-13-01. Limitada a ingresos de Tributos estatales que hayan de verificarse en la Delegación de Hacienda.

Demarcación de Hacienda de Orense

Orense, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 32-29-01.

Demarcación de Hacienda de Oviedo

Oviedo, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 33-39-01.

Demarcación de Hacienda de Palencia

Palencia, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 34-21-01.

Demarcación de Hacienda de Las Palmas

Las Palmas, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 35-24-01.

Demarcación de Hacienda de Pontevedra

Pontevedra, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 36-24-01.

Demarcación de Hacienda de Salamanca

Salamanca, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 37-24-01.

Demarcación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife

Tenerife, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 38-17-01.

Demarcación de Hacienda de Santander

Santander, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 39-22-01.

Demarcación de Hacienda de Segovia

Segovia, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 40-15-01.

Demarcación de Hacienda de Sevilla

Sevilla, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 41-40-01.

Demarcación de Hacienda de Sorla

Soria, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 42-16-01.

Demarcación de Hacienda de Tarragona

Tarragona, en oficina principal, a la que se asigna el número de identificación 43-44-01.

Reus, en Administración de Correos, a la que se asigna el número de identificación 43-44-02.

Demarcación de Hacienda de Teruel

Teruel, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 44-15-01.

Demarcación de Hacienda de Toledo

Toledo, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 45-21-01.

Demarcación de Hacienda de Valencia

Valencia, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 46-57-01.

Demarcación de Hacienda de Valladolid

Valladolid, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 47-35-01.

Demarcación de Hacienda de Vizcaya

Bilbao, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 48-50-01.

Demarcación de Hacienda de Zamora

Zamora, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 49-20-01.

Demarcación de Hacienda de Zaragoza

Zaragoza, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 50-51-01.

Demarcación de Hacienda de Cartagena

Cartagena, en oficina principal de Correos, a la que se asigna el número de identificación 51-16-01.

Demarcación de Hacienda de Gijón

Gijón, en Administración de Correos, a la que se asigna el número de identificación 52-29-01.

Demarcación de Hacienda de Jerez de la Frontera

Jerez de la Frontera, en Administración de Correos, a la que se asigna el número de identificación 53-16-01.

Demarcación de Hacienda de Vigo

Vigo, en Administración de Correos, a la que se asigna el número de identificación 54-38-01.

Demarcación de Hacienda de Ceuta

Ceuta, en Administración de Correos, a la que se asigna el número de identificación 55-07-01.

Demarcación de Hacienda de Melilla

Melilla, en Administración de Correos, a la que se asigna el número de identificación 56-07-01.

Madrid, 12 de junio de 1978.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

19746 *ORDEN de 17 de mayo de 1978 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. La Línea de la Concepción (Cádiz). Proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana de La Línea de la Concepción, que consiste en la delimitación del polígono «La Atunara», con cambio de delimitación de los polígonos «Playa», «Zabal Bajo» y «Zona D» casco exterior y rectificación de la red viaria, presentado por el Ayuntamiento de la referida localidad. Fue aprobado.

2. San Sebastián.—Expediente de modificación del plan general de ordenación urbana de San Sebastián, así como del plan parcial de ordenación de un sector de la zona 53 (Ibaeta), consistente en la sustitución del sistema de actuación previsto para su ejecución, cesión de viales, por el de compensación, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital a instancia de don José Osinalde Peñagaricano. Fue aprobado.

3. San Sebastián.—Proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana de San Sebastián, consistente en la inclusión del polígono 18, residencial, en el tercer quinquenio del programa de actuación, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital a instancia de los propietarios del polígono. Fue aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra estas resoluciones la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Mérida González.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

19747 *RESOLUCION de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución del proyecto 7-B-508 «Nueva carretera. Autopista. Tramo: Enlace 6-A-enlace 6-B; V-10, cinturón litoral, punto kilométrico 3,400 al 7,500, Cornellá-Hospitalet». Término municipal: Cornellá. Provincia de Barcelona.*

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 73, de fecha 27 de marzo de 1978; «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 73, de fecha 27 de marzo de 1978, y en el periódico local «El Noticiero Universal», a los efectos de lo dispuesto en el artículo

56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar los días 6, 8, 11, 13, 15, 18, 20, 22, 25, 27 y 29 de septiembre de 1978, en las dependencias del Ayuntamiento de Cornellá, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía y en esta Quinta Jefatura Regional de Carreteras (calle Doctor Roux, número 80, quinta planta, Barcelona-17).

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Cornellá, los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o Notario.

Barcelona, 21 de julio de 1978.—El Ingeniero Jefe regional.—9.508-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19748 *ORDEN de 30 de mayo de 1978 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales,

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar, que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustituti-va de casa-habitación.

Provincia de Barcelona

Municipio: Corbera de Llobregat. Localidad: Corbera de Llobregat.—Constitución del Colegio Nacional, domiciliado en Jaime Balmes, 3, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica para funcionar en local de nueva construcción y se integran transformadas en mixtas las cuatro unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas que junto con las dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— componían la anterior Escuela graduada de la misma localidad que desaparece.

Municipio: Las Franquesas del Vallés. Localidad: Corro de Vall.—Ampliación del Colegio Nacional que se denominará «Juan Sempere» domiciliado en avenida Generalísimo, 2, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica que funcionará en local adaptado.

Municipio: Mataró.—Localidad: Mataró. Ampliación del Colegio Nacional «Jaime Recoder», domiciliado en Corregimiento, 67, que contará con 23 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica que funcionarán en locales adaptados en calle Maragall, sin número, y se transforman en mixtas las nueve unidades escolares de niños y las nueve unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Mataró. Localidad: Mataró.—Ampliación del Colegio Nacional «José Montserrat», domiciliado en José Montserrat, 3, que contará con 15 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionarán en locales adaptados en calle S. Cugat, sin número.